

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

19 de enero de 2023

Expediente: 2022-00074
Restitución de inmueble arrendado

Al despacho para pronunciarse sobre la solicitud de entregar el inmueble por la parte actora.

En atención a la negativa por parte del demandado de la entrega del bien inmueble según lo ordenado en la sentencia del 10 de noviembre del año anterior, es viable hacer la entrega de conformidad con lo señalado en el artículo 308 del CGP.

“...ARTÍCULO 308. ENTREGA DE BIENES. Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas:

1. Corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos. Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado; si la solicitud se formula después de vencido dicho término, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso.”

De conformidad con los artículos 42, 308 y 309 del CGP., se DISPONE:

Señalar fecha para llevar a cabo diligencia de ENTREGA del inmueble ubicado en la dirección la Calle 8 No. 6-54 de esta municipalidad según lo ordenado en la sentencia del 10 de noviembre de 2022, A LAS 8: 30 DE LA MAÑANA DEL DÍA JUEVES, 2 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023, para lo cual se solicitará el apoyo y acompañamiento de la fuerza pública, esto la Policía Nacional del municipio, la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente adscrita a la Alcaldía, la Personería Municipal y la Comisaría de Familia del municipio. Líbrense las comunicaciones respectivas

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d60adace2079e7c18e38847a2ad86b5f6f7f0e31988b95f975e811680cbaef6**

Documento generado en 19/01/2023 11:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>